UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA (EDETEC LTDA.).

CONTROL PREVIO DE LEGAL
APROBADO
17 MAR. 2014
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

TALCA, 17 MAR. 2014

Nº 384

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nºs. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo Nº 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La R.U. Nº 132, de fecha 20 de enero de 2014, que autorizó trato directo con la Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Limitada (EDETEC LTDA.).

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios de fecha 13 de marzo de 2014, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rectora(S) doña Gilda Carrasco Silva, y la Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Limitada (EDETEC LTDA.), representada por su Gerente don Carlos Ibarra Granda, en virtud del cual se acuerdan las condiciones para llevar a cabo los servicios relacionados con las iniciativas a desarrollar en el Instituto Tecnológico Campus Colchagua. El contrato señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Impútense los gastos derivados del presente contrato al Centro de Responsabilidad RCE 860 001.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOHANN ALLESCH PEÑAILILLO
SECRETARIO GENERAL

GILDA CARRASCO SILVA
RECTORA(S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 19 MAR. 2014

RSV/pav

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA SOCIEDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA (EDETEC LTDA.)

En Talca, 13 MAR 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rectora (S), doña GILDA CARRASCO SILVA, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, de la comuna de Talca, en adelante e indistintamente "la Universidad", y la **SOCIEDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA.**, R.U.T. N° 76.776.370-0, representada legalmente por su Gerente don CARLOS IBARRA GRANDA, cédula de identidad N° 8.850.811-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Daniel Barros Grez N° 88, de la comuna de Santa Cruz, en adelante e indistintamente "Edetec Ltda.", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de enero de 2014, la Universidad de Talca autoriza la contratación directa de servicios con Edetec Ltda. mediante Resolución Universitaria N° 132, de la misma fecha indicada, en los términos que en el presente instrumento se indican.

Con fecha 05 de marzo, el Vicerrector de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica solicita a l Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Por medio del presente instrumento, la Universidad encomienda a Edetec Ltda. la implementación de nuevas acciones referidas a la gestión de la Unidad denominada "Instituto Tecnológico Campus Colchagua", y que consisten en:

1) Incrementar y mejorar su vinculación con el medio local de la Región de O'Higgins y del Valle de Colchagua, en particular en lo que se refiere al posicionamiento del Instituto Tecnológico Campus Colchagua y de la Universidad de Talca en la zona, atrayendo más y mejores postulantes a sus carreras técnicas.
2) Profundizar su relación con el sector productivo de la zona, de modo de otorgar una mayor pertinencia a la formación de técnicos de nivel superior.

3) Fomentar el aumento en el número de alumnos del Campus, utilizando de mejor manera la infraestructura disponible y ampliando la oferta académica.
4) Materializar la apertura real del Campus hacia la comunidad por medio de convenios de colaboración con entidades pública, privadas y gremiales; realización de talleres, cursos, seminarios en el campus; realización de actividades culturales y de extensión a la comunidad de Santa Cruz.
5) Llevar a cabo acciones de articulación con liceos técnico-profesionales de la zona, armonizando programas de estudio y mallas curriculares, lo que requerirá de un trabajo sistemático con las autoridades y docentes de dichos establecimientos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación administrativa del presente contrato por parte de la Universidad y la mantendrá hasta el total cumplimientos de las acciones contratadas, las que deberán efectuarse antes del 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO DE LOS SERVICIOS Y CONTRAPARTE DE LA UNIVERSIDAD.

Para materializar las acciones descritas, la Universidad pagará a Edetec Ltda. la suma única y total de treinta y seis millones cuatrocientos mil trescientos diez pesos ($36.400.310.-), contra la total tramitación administrativa del presente instrumento por parte de la Universidad.

La Unidad contraparte de la Universidad en la presente vinculación, para los efectos del cumplimiento efectivo de los servicios contratados a Edetec Ltda. será la Vicerrectoría de de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, quien elaborará un informe final al término del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y PERSONERÍAS.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de la Rectora(S) Gilda Carrasco Silva para actuar en representación de la Universidad de Talca consta en disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, de fecha 11 de Diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca; Disposición I del Reglamento de Subrogación de Cargos, aprobado por Decreto Universitario N° 611, del 15 de Diciembre de 2010 y Decreto de Nombramiento como Vicerrectora Académica N° 484/2012.

Por su parte, la personería del representante legal Carlos Ibarra Granda para actuar en representación de la Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Ltda. emana en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2013, otorgada ante el Notario Público y Conservador de Comercio y Minas de Santa Cruz, don Jorge Carvallo Velasco.

CLÁUSULA SEXTA. EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de la Universidad y 1 en poder de Edetec Ltda.

CARLOS IBARRA GRANDA
GERENTE
EDETEC LTDA.

GILDA CARRASCO SILVA
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TALCA